



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

12º período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Swazilandia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	7 de abril de 1969	No	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	26 de marzo de 2004	No	-	
ICCPR	26 de marzo de 2004	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
CEDAW	26 de marzo de 2004	No	-	
CAT	26 de marzo de 2004	No	Denuncias entre Estados (art. 21):	No
			Quejas individuales (art. 22):	No
			Procedimiento de investigación (art. 20):	Si
CRC	7 de septiembre de 1995	Declaración (art. 4)	-	

Tratados en los que Swazilandia no es parte: OP-ICESCR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, OP-CAT, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CRPD (solo firma, 2007), OP-CRPD (solo firma, 2007) y CED (solo firma, 2007).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo ³	No (solo firma, 2001)
Refugiados y apátridas ⁴	Si
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Si, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Si
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Si

1. En 2006, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Swazilandia que ratificara el Protocolo facultativo de la Convención⁷, y la alentó a que acelerara la ratificación del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional⁸.

2. En 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Swazilandia a que ratificara la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional de 1989⁹.

3. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó la lentitud del procedimiento de ratificación nacional¹⁰ y recomendó a Swazilandia que acelerara la ratificación de varios convenios e introdujera en la legislación nacional los que ya hubiera ratificado¹¹.

B. Marco constitucional y legislativo

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país, observando que el capítulo III de la Constitución de 2005 era una Carta de Derechos, afirmó que era necesario enmendar la legislación nacional vigente a fin de armonizarla plenamente con la Constitución¹². Agregó que algunas enmiendas seguían estando pendientes de aprobación en el Parlamento y que era necesario atender con urgencia al retraso acumulado en la aprobación de las leyes¹³.

5. En 2006, el CRC señaló que le seguía preocupando la falta de una reforma legislativa sistemática y exhaustiva sobre la compatibilidad entre la Convención y la legislación, las políticas y las prácticas internas¹⁴, y recomendó a Swazilandia que solicitara la asistencia del UNICEF para contar con un asesor en el Parlamento¹⁵.

6. En 1997, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) expresó preocupación por que no se hubieran promulgado leyes ni adoptado medidas administrativas y de otro tipo para aplicar plenamente las disposiciones de la Convención que figuraban en los artículos 4, 5 y 7. A este respecto, se observó que la Ley de relaciones raciales aprobada en 1962, antes de que la Convención entrara en vigor, adoptaba un planteamiento más restrictivo de la definición de la expresión "discriminación racial", ya que sólo se refería a la discriminación por motivos de raza y color¹⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. Al 15 de junio de 2011, Swazilandia no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos¹⁷.

8. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Constitución de 2005 había creado varias instituciones fundamentales, como la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, encargada, entre otras cosas, de investigar las violaciones de los derechos humanos. No obstante, señaló que no se habían aprobado las leyes que permitirían poner plenamente en funcionamiento a la Comisión¹⁸. El equipo recomendó que se fortalecieran la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública, la Comisión del Servicio Público, la Comisión del Servicio Judicial y la Comisión de Lucha contra la Corrupción, para que pudieran cumplir efectivamente sus mandatos¹⁹.

9. En 2006, el CRC recomendó a Swazilandia que estableciera un órgano independiente para vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Ese órgano debería contar con recursos humanos y financieros suficientes, ser de fácil acceso para los niños y atender las denuncias de los niños teniendo en cuenta las necesidades de estos²⁰.

10. El CRC acogió complacido el establecimiento del Ministerio de Desarrollo Regional y Asuntos de la Juventud, en 2006, y del Centro de Excelencia de Medicina Clínica Infantil, centro de salud especial para niños con VIH/SIDA²¹.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que Swazilandia había establecido el Equipo de tareas sobre la trata²².

D. Medidas de política

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que entre las políticas gubernamentales que promovían los derechos humanos figuraban la Política Nacional de Género (2010), la Política Nacional para la Infancia (2009), la Política de Desarrollo Social,

la Política Nacional de Salud (2007), la Política de Educación, el Marco Estratégico Nacional sobre el VIH/SIDA y la Política de Inspección del Trabajo²³. A fin de promover un entorno propicio para un programa de desarrollo basado en los derechos humanos quedaban aún pendientes la Política de Discapacidad, la Política de Alimentos por Trabajo y la Política de Tierras²⁴.

13. En 2006, el CRC acogió con agrado la adopción del Plan Nacional de Acción para los niños huérfanos o vulnerables 2006-2010²⁵.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁶</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	1996	Marzo de 1997	-	Informes periódicos 15º y 19º retrasados desde 2006
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2006
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CEDAW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CRC	2005	Septiembre de 2006	-	Informes segundo a cuarto combinados, presentación prevista en abril de 2011

14. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país tomó nota de que Swazilandia solo había presentado informes sobre dos convenciones²⁷.

15. En 1997, el CERD, tras recordar que el informe examinado no se ajustaba a las directrices del Comité para la preparación de informes y se había presentado con un retraso de 20 años, pidió al Estado parte que cumpliera cabalmente las obligaciones en materia de presentación de informes contraídas en virtud del artículo 9 de la Convención y que se asegurara de que el próximo informe se preparase de conformidad con las directrices generales y se presentase oportunamente²⁸.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (2003)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se envió una comunicación. El Gobierno no respondió a la comunicación.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Swazilandia respondió a 2 de los 23 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ²⁹ .

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

16. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se señaló que el proceso encaminado a garantizar que las mujeres disfrutaran de sus derechos constitucionales había sido lento y que en relación con el acceso a los recursos productivos las mujeres seguían siendo consideradas menores de edad desde el punto de vista legal³⁰. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que se debían enmendar urgentemente varias leyes fundamentales ya que perpetuaban la desigualdad ante la ley y discriminaban por su contenido y su aplicación. Tal era el caso de la Ley de matrimonio (Ley N° 47/1964), la Ley de registro notarial (Ley N° 37/1968), la Ley de administración del patrimonio de 1902, la Ley de la nacionalidad de 1992 y la Ley de registro de los nacimientos, los matrimonios y las defunciones de 1963³¹.

17. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en Swazilandia existían varias prácticas culturales discriminatorias contra la mujer. Reconociendo esta situación, el artículo 28 de la Constitución establecía que no se podía obligar a la mujer a observar ni a someterse a ninguna costumbre a la que se opusiera en conciencia. El equipo señaló que esa situación no solo imponía una pesada carga a la mujer, sino que, además, significaba que la ley se abstenía efectivamente de prohibir y condenar toda práctica que lesionara los derechos humanos de la mujer³².

18. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley de matrimonio y sus disposiciones sobre la autoridad conyugal infringían el principio de igualdad, ya que restringían los derechos de la mujer al impedirle solicitar préstamos bancarios o adquirir propiedades sin el consentimiento escrito del marido, con lo que la relegaban a la condición de menor de edad³³.

19. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que las disposiciones sobre la adquisición de tierras establecían varias condiciones discriminatorias que perjudicaban a la mujer. En la mayoría de los casos, si las mujeres estaban casadas se les

negaba o limitaba el derecho a acceder de forma independiente a la tierra por herencia o por el procedimiento tradicional de adquisición de tierras de la nación suazi y a registrar a su nombre títulos de propiedad de la tierra³⁴. El CRC recomendó a Swazilandia que, entre otras cosas, procediera a abolir la prohibición del acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, especialmente las madres viudas y las mujeres huérfanas³⁵. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se señaló que las mujeres se veían particularmente afectadas por la pobreza debido a las limitadas oportunidades de empleo y al control sobre sus ingresos y/o su capital³⁶.

20. En 2006, el CRC celebró que la Constitución hubiera abordado la cuestión de la no discriminación, en especial con respecto a las personas nacidas fuera del matrimonio. Sin embargo, señaló que le inquietaba que la legislación nacional no fuera coherente con las disposiciones sobre la no discriminación que figuraban en la Convención. Preocupaba también al Comité la persistencia de la discriminación *de facto* en la sociedad contra los grupos de niños vulnerables, como los niños con discapacidad, los niños de la calle, los niños que vivían en las zonas rurales, los niños nacidos fuera del matrimonio, los huérfanos y los niños colocados con familias de acogida, así como los niños infectados con el VIH/SIDA o afectados por este. El Comité también expresó profunda preocupación por la situación de las niñas, en particular las adolescentes, que sufrían marginación, se veían afectadas por estereotipos de género, lo que comprometía sus oportunidades de educación, y eran más vulnerables a la violencia sexual, el abuso y el VIH/SIDA. El CRC recomendó a Swazilandia que, entre otras cosas, concediera prioridad a los servicios sociales dirigidos a los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables y prestara especial atención a la situación de las niñas organizando campañas de educación, garantizando su participación y proporcionándoles apoyo y protección³⁷.

21. El CRC observó con inquietud que se ponían trabas a la igualdad de oportunidades para los niños con discapacidad, a causa de su acceso limitado a la salud, la educación, las instalaciones deportivas y el entorno físico, y que subsistían en la sociedad el estigma social, el temor y las ideas erróneas en torno a la discapacidad. Al CRC le preocupaba además la doble desventaja de los niños que vivían en zonas rurales y aisladas³⁸.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la protección del derecho a la vida estaba prevista en el artículo 15 de la Constitución. Aunque la Carta de Derechos Humanos preveía la abolición de la pena de muerte, el mismo artículo establecía que los tribunales podían seguir utilizándola como forma de castigo en las causas penales³⁹.

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que algunos actores del medio ambiente sostenían que la Ley de caza (Ley N° 51/1953) confería a los guardas territoriales facultades y competencias incontroladas para responder a las transgresiones de las disposiciones de protección de la caza, y señaló que se habían denunciado casos de guardas territoriales que habían ejecutado extrajudicialmente a presuntos cazadores furtivos⁴⁰.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, a pesar de que el artículo 18 de la Constitución disponía la protección contra los tratos inhumanos y degradantes, se habían presentado denuncias contra la policía por emplear métodos de interrogatorio que infringían esa disposición, algunos de los cuales habían ocasionado la muerte. El equipo señaló además que hasta 2011 no había prosperado ningún procedimiento en que se hubiera responsabilizado a la policía por actos de brutalidad⁴¹.

25. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se señaló que la violencia de género era un problema grave y que algunas prácticas culturales, como la entrega de las viudas en herencia, el matrimonio forzado, el matrimonio precoz o el sexo

intergeneracional, agravaban la creciente incidencia de la violencia de género y, en particular, del abuso sexual de niñas y jóvenes⁴².

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, si bien se habían hecho algunos esfuerzos para enfrentar la violencia de género, esos esfuerzos resultaban insuficientes para hacer frente debidamente al problema y elaborar una política amplia y eficaz que resolviera la explotación sexual de los niños⁴³. En este sentido, el CRC recomendó en 2006 que Swazilandia adoptara medidas legislativas adecuadas, como acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre delitos sexuales y violencia doméstica, y velara por que los niños víctimas de explotación sexual no fueran considerados delincuentes ni sancionados⁴⁴. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que se había llevado a cabo una primera lectura de dicho proyecto de ley, pero que subsistían algunos obstáculos que entorpecían su aprobación⁴⁵.

27. En 2006, el CRC, al tiempo que acogió con satisfacción la creación de la Oficina para la Violencia Doméstica, la Protección Infantil y los Delitos Sexuales, señaló que le seguía preocupando la falta de una política integral de prevención y lucha contra el maltrato y el descuido de los niños en la familia. También le preocupaba que muchos niños víctimas solo dispusieran de un acceso limitado a la justicia debido a los costos prohibitivos de los servicios de asistencia jurídica⁴⁶.

28. Al CRC le preocupaba profundamente que los castigos corporales fueran una práctica legal, tradicionalmente aceptada y muy generalizada en el seno familiar, en las escuelas y en otros entornos. También era motivo de preocupación que la nueva Constitución permitiera la práctica del "castigo físico moderado" de los niños. Recomendó a Swazilandia que, entre otras cosas, considerara, con carácter prioritario, la posibilidad de prohibir expresamente por ley los castigos corporales en todos los ámbitos, y llevara a cabo campañas educativas y de sensibilización para asegurar el empleo de medidas disciplinarias alternativas, en consonancia con la dignidad humana del menor⁴⁷.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

29. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el dualismo del ordenamiento jurídico (derecho consuetudinario y *common law*) creaba dificultades de determinación de competencias debido a las incoherencias y superposiciones entre los dos sistemas, por lo que se necesitaba llevar a cabo una armonización. Los tribunales tradicionales solían ofrecer un procedimiento rápido y menos rígido, mientras que el sistema del *common law* tropezaba con los obstáculos de la insuficiencia de infraestructura y recursos humanos que daban lugar a un volumen enorme de causas atrasadas, con la consiguiente demora en la administración de la justicia⁴⁸. El equipo recomendó que se aumentara la capacidad técnica e institucional del poder judicial, en particular de los tribunales nacionales, para acelerar la tramitación de las causas y mejorar el acceso a la justicia⁴⁹.

30. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se observó que la población conocía mal sus derechos legales y los procedimientos de resolución de conflictos. La eficiencia del ordenamiento jurídico se veía reducida por la escasez de infraestructura, la falta de recursos humanos y la carencia de los instrumentos necesarios para administrar justicia⁵⁰.

31. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, salvo en los casos de asesinato, una persona acusada de un delito no tenía derecho a un defensor nombrado de oficio⁵¹. El equipo recomendó a Swazilandia que, para proporcionar un mejor acceso a la justicia, especialmente a los más vulnerables, considerara la posibilidad de establecer un

centro de asistencia jurídica y aumentar la capacidad de los organismos reguladores profesionales, como el Colegio de Abogados⁵².

32. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se habían observado casos en que los tribunales dictaban sentencia, pero las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley se mostraban renuentes a aplicarla⁵³.

33. Si bien el CRC acogió con satisfacción la creación del Tribunal de Menores en 2005, le siguió preocupando la falta de un sistema de justicia de menores que funcionara en todo el país. El CRC recomendó a Swazilandia que, entre otras cosas, aumentara urgentemente la edad de responsabilidad penal y velara por que se ajustara a las normas internacionales aceptables; mejorara los programas de capacitación sobre las normas internacionales pertinentes para todos los profesionales que trabajaran en el sistema de justicia de menores; reforzara el Tribunal de Menores suministrándole recursos humanos y financieros suficientes y garantizara que, especialmente en las zonas rurales, los menores en conflicto con la ley fueran atendidos por jueces adecuadamente capacitados; velara por que la privación de libertad de un menor se utilizara como último recurso y durara el menor tiempo posible, y que se separara a las niñas detenidas de las mujeres adultas; y proporcionara a los niños asistencia jurídica en una etapa temprana de las actuaciones judiciales⁵⁴.

34. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la corrupción seguía siendo un problema generalizado en todos los niveles de la sociedad. Aunque se habían denunciado algunos casos y se habían hecho algunas detenciones, el Gobierno no había logrado aún ninguna condena. Los esfuerzos desplegados por la Comisión de Lucha contra la Corrupción, establecida en 2008, aunque encomiables, no habían alcanzado a resolver el problema, dado que la situación parecía estar empeorando cada año⁵⁵. El equipo recomendó que se aumentara la capacidad para mejorar la transparencia y el flujo de información entre el Estado y los ciudadanos⁵⁶.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

35. En 2006, el CRC expresó su preocupación por la falta de claridad, tanto en el *common law* como en el derecho consuetudinario, acerca de la definición del niño y la edad mínima para contraer matrimonio, y recomendó a Swazilandia que, entre otras cosas, acelerara la preparación, aprobación y promulgación de la Ley de matrimonio, que tenía por finalidad fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, tanto para los niños como para las niñas, y prevenir la práctica de los matrimonios precoces⁵⁷.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el capítulo IV de la Constitución, que regía las cuestiones de la nacionalidad, preveía un trato diferente para hombres y mujeres con respecto a la adquisición de la nacionalidad a través del matrimonio, su transmisión a los descendientes y la renuncia a ella⁵⁸. Al CRC le preocupaba también que el niño no heredara la nacionalidad de la madre a menos que hubiera nacido fuera del matrimonio y no hubiera sido adoptado o reconocido por el padre⁵⁹.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la inscripción de los nacimientos no era automática, pese a ser el primer requisito para acceder a todos los servicios públicos, como la enseñanza primaria gratuita o el subsidio de educación de los niños huérfanos o vulnerables⁶⁰. El CRC recomendó al Estado parte que fortaleciera y siguiera desarrollando las medidas tendentes a garantizar que todos los niños nacidos en el territorio nacional fueran inscritos⁶¹.

38. El CRC tomó nota de que Swazilandia, en cooperación con la sociedad civil, había desarrollado muchos programas para proporcionar cuidados y apoyo a los niños huérfanos y vulnerables, pero siguió profundamente preocupado por el impacto que el alto índice de

VIH/SIDA tenía en los niños que habían perdido a uno o ambos progenitores y por la necesidad de brindarles un cuidado alternativo adecuado⁶².

39. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que todavía había cierto grado de estigmatización y discriminación contra las lesbianas, los hombres que tenían relaciones sexuales con otros hombres, los bisexuales, los transexuales y los trabajadores del sexo. Dado que el país aún tenía leyes que prohibían los actos sexuales de la población de mayor riesgo (reclusos, trabajadores sexuales y hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres) esas personas seguían teniendo dificultades para acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva⁶³.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

40. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, si bien la libertad de expresión estaba protegida por el artículo 24 de la Constitución y se habían observado algunas mejoras con respecto a la libertad de los medios, el ejercicio de esa libertad había sido restringido en otros sectores por la Ley de represión del terrorismo de 2008⁶⁴.

41. En 2011, la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT deploró los constantes alegatos sobre arrestos y detenciones a raíz de acciones de protesta pacífica⁶⁵.

42. En 2011, la UNESCO también observó las restricciones de la libertad de expresión, especialmente en relación con las libertades políticas o las cuestiones relacionadas con la familia real⁶⁶. La UNESCO señaló que los artículos 4 y 5 de la Ley de represión de la sedición y las actividades subversivas de 1938 prohibían la publicación de cualquier crítica a la monarquía. La Ley de publicaciones proscritas de 1968 facultaba al Gobierno a prohibir las publicaciones que se consideraran "perjudiciales o potencialmente perjudiciales para los intereses de la defensa, la seguridad pública, el orden público, la moral pública o la salud pública". La UNESCO indicó en 2011 que la ley había sido utilizada en los últimos años para demandar por difamación a los periódicos que criticaban a la monarquía, lo cual había dado lugar a un aumento de la autocensura entre los periodistas⁶⁷. En consecuencia, la UNESCO recomendó a Swazilandia que elaborara un marco jurídico amplio que garantizase la libertad de expresión, la libertad de los medios y el derecho a obtener información; abriera los medios de difusión a los actores del sector privado; y estableciera un mecanismo de autorregulación para los medios de comunicación y llevara a cabo campañas de sensibilización acerca de la naturaleza, la finalidad y el funcionamiento de la estructura que se proponía⁶⁸.

43. En 2006, el CRC señaló que le seguía preocupando que actitudes tradicionales en la sociedad limitaran la libre expresión de las opiniones de los niños en las escuelas, las comunidades o la familia, y que las llamadas "reglas de la cautela" limitaran el peso de dichas opiniones en los procedimientos judiciales y administrativos⁶⁹.

44. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el artículo 25 de la Constitución preveía el derecho a la libertad de reunión y de asociación, limitado por los intereses de la defensa, la seguridad pública y el orden público. Habida cuenta de que los intereses de la seguridad pública no estaban claramente definidos, su interpretación quedaba a discreción de las autoridades políticas. El equipo observó además que para celebrar reuniones políticas, marchas o manifestaciones en lugares públicos la ley exigía la autorización de la policía y que, en la práctica, las autoridades políticas y laborales imponían una serie de restricciones a esas actividades⁷⁰.

45. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, si bien el artículo 25 de la Constitución establecía que las personas podían asociarse libremente entre sí para promover y proteger sus intereses, no hacía ninguna referencia a los partidos políticos⁷¹. En el documento del programa del PNUD para Swazilandia 2010-2015 se señaló que la

ausencia de partidos políticos (prohibidos por decreto real en 1973) continuaba limitando el espacio para la inclusión política, la participación y la pluralidad de opinión⁷².

46. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se observó que, aunque había mejorado la representación de las mujeres en la adopción de decisiones, Swazilandia debía seguir intensificando sus esfuerzos si quería alcanzar la meta del 30% fijada en los ODM. En particular, los puestos de dirección tradicionales seguían siendo dominio de los hombres, y las mujeres solo podían ejercerlos en caso de que la persona a quien correspondiera el cargo fuera un menor o no se hubiera aún determinado⁷³.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

47. En 2011 la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT exhortó firmemente a Swazilandia a que intensificara sus esfuerzos para institucionalizar el diálogo social y asentar un genuino diálogo social e instituciones duraderas en diversos niveles del gobierno, lo cual solo podía garantizarse en un clima donde reinara la democracia y se garantizaran plenamente los derechos humanos fundamentales⁷⁴.

48. Reiterando observaciones similares hechas en 2010 por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT⁷⁵, la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT pidió a Swazilandia que elaborara una hoja de ruta para dar curso a las medidas solicitadas desde hacía tiempo, en particular, garantizar que la Proclamación del Rey de 1973 no surtiera efecto en la práctica; enmendar la Ley de orden público de 1963, de modo que pudieran celebrarse actividades sindicales legítimas y pacíficas sin injerencias; garantizar, inclusive a través de la enmienda necesaria, que la Ley de represión del terrorismo de 2008 no se invocara para encubrir la represión de las actividades sindicales; consultar al Comité de Coordinación Nacional sobre Diálogo Social en relación con las enmiendas propuestas para garantizar el derecho de sindicalización de los funcionarios del servicio penitenciario, así como sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la Ley de relaciones laborales; y establecer un sistema eficaz de inspección del trabajo, así como mecanismos eficaces de ejecución, incluido un poder judicial independiente⁷⁶.

49. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT reiteró su solicitud a Swazilandia de que considerara la posibilidad de adoptar medidas concretas para poner término a la segregación ocupacional basada en el sexo y garantizara que las mujeres tuvieran acceso a trabajos mejor remunerados⁷⁷.

50. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la necesidad de aumentar la capacidad del Gobierno, las instituciones y los interlocutores sociales en materia de promoción y protección de los derechos laborales y presentación de informes sobre los convenios de la OIT y la forma de aplicarlos, aprovechando los programas existentes, como el Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil y el programa de la OIT sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo⁷⁸.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

51. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se señaló que, aunque Swazilandia conservaba su clasificación como país de ingresos medios bajos, la gran desigualdad de ingresos implicaba que una gran proporción de la población vivía en la pobreza⁷⁹. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) de 2011-2015 se indicó que alrededor del 69% del 1.018.000 habitantes del país vivían por debajo del umbral nacional de pobreza⁸⁰.

52. En el *Complementary Country Analysis* se observó que Swazilandia había fallado sistemáticamente en su objetivo de producir suficientes alimentos para satisfacer las necesidades internas, lo que había contribuido a que la inseguridad alimentaria afectara a

entre un 20% y un 25% de la población. La desnutrición crónica seguía siendo un gran problema⁸¹. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la Política de Nutrición y Alimentación de Swazilandia se había terminado de elaborar en 2008 pero aún no se había aprobado⁸², y recomendó la creación de un órgano nacional de alto nivel que coordinara eficazmente las estrategias y los planes de acción en materia de seguridad alimentaria y nutricional y su seguimiento, así como la evaluación de las actividades en el país⁸³.

53. En 2006, el CRC recomendó a Swazilandia que, entre otras cosas, apoyara a las comunidades en su responsabilidad de asegurar que todos los niños gozaran de condiciones de nutrición e higiene adecuadas, facilitándoles comidas escolares y previendo fuentes alternativas de comida para los niños huérfanos y vulnerables durante los períodos de vacaciones escolares y que procurara la participación de las comunidades, en particular los jóvenes, en el desarrollo de iniciativas para aumentar la autosuficiencia en la producción de alimentos⁸⁴.

54. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, si bien se habían realizado avances importantes en la prestación gratuita de atención primaria de la salud, la distancia a los centros seguía siendo un obstáculo para el acceso a la salud. Además de las cuestiones geográficas del acceso, la prestación de los servicios a los grupos más vulnerables seguía también viéndose dificultada por el acceso a los recursos (para el transporte), el acceso determinado por la condición social y el acceso a la atención médica especializada⁸⁵.

55. En 2009, la OMS señaló que las elevadas tasas de morbilidad y mortalidad materna y neonatal eran motivo de preocupación⁸⁶. El CRC expresó su preocupación por la situación particular de las niñas, teniendo en cuenta, por ejemplo, el gran número de matrimonios y embarazos precoces, que podían tener un impacto negativo en su salud y desarrollo⁸⁷.

56. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el artículo 15 5) de la Constitución limitaba el derecho al aborto a los casos "en que el embarazo fuera resultado de violación, incesto o relaciones sexuales ilícitas con una mujer que sufriera un retraso mental" o cuando se justificara por razones médicas o terapéuticas. El equipo señaló que el procedimiento prescrito era largo y terminaba poniendo en peligro la vida de la madre y del niño que estaba por nacer y que, en el caso de las relaciones sexuales ilícitas, era poco claro⁸⁸.

57. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Swazilandia tenía una tasa de prevalencia del VIH/SIDA particularmente elevada. En general, se habían hecho avances en el tratamiento y la atención, pero la prevención de las nuevas infecciones seguía siendo un problema. El equipo también señaló que no existía a la fecha una política específica para enfrentar la estigmatización y la discriminación⁸⁹. En 2006, el CRC se mostró profundamente preocupado por los desastrosos efectos que tenía esa situación en los niños y recomendó a Swazilandia que, entre otras cosas, velara por la plena y efectiva aplicación de una política integral de prevención del VIH/SIDA, que incluyera todas las medidas preventivas y garantizara la complementariedad de las diferentes metodologías para cada grupo de edad; y siguiera aumentando sus esfuerzos para prevenir la transmisión del VIH de madre a hijo⁹⁰.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que el VIH/SIDA, además de ejercer presión sobre el sistema de salud, había aumentado significativamente la carga que debían soportar los servicios públicos de asistencia social y los sistemas tradicionales de apoyo comunitario. Tomando nota de la creación del Fondo para Niños Huérfanos y Vulnerables y de los subsidios para los ancianos, el equipo observó que los mecanismos para la inscripción de las personas con derecho a las ayudas eran abrumadores, y no se había logrado un acceso y un seguimiento amplios⁹¹.

59. En el programa de 2010 del UNICEF para el país se indicó que el VIH/SIDA estaba asociado con la reaparición de la tuberculosis⁹², lo que según la OMS, era la principal causa de morbilidad y mortalidad entre los adultos de Swazilandia⁹³.

60. El CRC recomendó a Swazilandia que adoptara medidas para evitar y reducir el uso indebido de estupefacientes por los niños y apoyara programas de rehabilitación para los que eran víctimas de este uso indebido⁹⁴.

61. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Constitución protegía a los ciudadanos contra los desalojos arbitrarios sin el debido proceso. Sin embargo, la experiencia indicaba que el sistema tradicional hacía caso omiso de esas disposiciones y que los ciudadanos recurrían a los tribunales cuando ya se había efectuado la demolición. Para muchos ciudadanos, las costas judiciales asociadas con la interposición de recursos eran prohibitivos. Además, debido a la falta de conocimiento de la Constitución y a la ausencia de una cultura de derechos humanos, los ciudadanos no trataban de obtener reparación⁹⁵.

62. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se señaló que con la persistencia de la sequía en todo el país el acceso al agua potable y al saneamiento seguía siendo muy limitado para la mayor parte de la población, lo que contribuía a la mortalidad y la morbilidad, especialmente entre los niños⁹⁶.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

63. En el programa de 2010 del UNICEF para el país se indicó que la enseñanza primaria gratuita beneficiaba ya a los niños de los grados 1º y 2º y se ampliaría cada año a un grado adicional⁹⁷. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que en los años venideros la mayor dificultad sería llegar a los más marginados, que, debido a factores que no se limitaban al costo de la escolarización, seguían estando fuera del sistema⁹⁸.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que entre las dificultades que enfrentaba el sector de la educación se destacaban la falta de profesores cualificados, una infraestructura escolar inadecuada y una política y un marco legislativo débiles⁹⁹. El equipo recomendó a Swazilandia que apoyara el mejoramiento cualitativo de la educación, centrando la atención en la proporción de docentes por número de alumnos en cada clase y el suministro de material didáctico, particularmente en las regiones desfavorecidas¹⁰⁰. El CRC recomendó a Swazilandia que adoptara medidas específicas para reducir las altas tasas de repetición y deserción; mejorara la calidad de la educación mediante un aumento del número de profesores adecuadamente capacitados, una reforma del plan de estudios y un mejor equipamiento de las escuelas con útiles escolares; y emprendiera esfuerzos adicionales para asegurar el acceso de los grupos vulnerables a la educación formal e informal¹⁰¹.

65. En 2009, en el *Complementary Country Analysis* se afirmó que, si bien las diferencias entre los géneros en las tasas de matriculación en la enseñanza primaria eran insignificantes, la tasa de mujeres que pasaban de la enseñanza primaria a la secundaria y la de las que se matriculaban en los establecimientos de educación terciaria eran bajas¹⁰².

66. Para promover el derecho a participar en la vida cultural y teniendo en cuenta la próxima ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 y la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de 2005, en 2011 la UNESCO alentó a Swazilandia a que se asegurara de que su legislación y práctica nacionales se ajustaran a las disposiciones de dichas convenciones¹⁰³.

9. Minorías y pueblos indígenas

67. En 2010, la Comisión de Expertos de la OIT instó a Swazilandia a que, en el contexto de la política nacional de igualdad de oportunidades, adoptara medidas concretas para asegurar a los trabajadores de las minorías étnicas, en particular la zulú y la tonga, la protección contra la discriminación en el empleo y la ocupación¹⁰⁴.

10. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

68. En 2011, la UNESCO observó que las definiciones de "terrorista", en la parte I, y de "actos terroristas" en la parte III y en el artículo 2 de la Ley de represión del terrorismo de 2008 eran demasiado amplias. Los parámetros establecidos en el apartado 2 para definir un "acto terrorista" permitían que las acciones se juzgaran sobre la base de "la naturaleza y el contenido"¹⁰⁵.

69. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Swazilandia que considerara la posibilidad de intensificar la cooperación y el compromiso con el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y de solicitarle asesoramiento y asistencia técnica en el marco de su mandato, para asegurarse de que Swazilandia cumpliera sus obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando cumpliera las otras obligaciones que le incumbían en virtud de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo¹⁰⁶.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

70. En 2011, el equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Swazilandia había avanzado especialmente en la creación de un entorno legislativo y de políticas propicio¹⁰⁷. El equipo observó que en el presupuesto estatal anterior Swazilandia había alcanzado la meta de la Declaración de Abuja de asignar el 15% del presupuesto a la mejora del sector de la salud, pero que, debido a los problemas fiscales que enfrentaba, esta se había reducido al 12%¹⁰⁸.

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, si bien se habían producido algunos progresos en el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales, todavía había problemas que debían resolverse en relación con la protección de los derechos sociales, culturales y económicos. La transparencia y la rendición de cuentas seguían siendo un gran reto y no se podía dejar de destacar la necesidad de fortalecer el sistema de administración de justicia, la rápida incorporación de las convenciones regionales e internacionales en la legislación nacional y el establecimiento de órganos reguladores eficaces¹⁰⁹.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

72. El CRC recomendó a Swazilandia que recabara la asistencia técnica, entre otros, del UNICEF y el ACNUDH, en relación con el establecimiento de un mecanismo independiente con el cometido especial de supervisar y evaluar periódicamente los progresos realizados en la aplicación de la Convención¹¹⁰.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.
- ² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| CED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. |
- ³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No.

- 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ CRC/C/SWZ/CO/1, para. 69.
- ⁸ Ibid., paras. 42–43.
- ⁹ UNESCO submission to the UPR on Swaziland, para. 20.
- ¹⁰ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 5.
- ¹¹ Ibid., para. 63.
- ¹² Ibid., para. 2.
- ¹³ Ibid., para. 6.
- ¹⁴ CRC/C/SWZ/CO/1, para. 7.
- ¹⁵ Ibid., para. 8.
- ¹⁶ CERD/C/304/Add.31, para. 6.
- ¹⁷ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/16/77 of 3 February 2011, annex.
- ¹⁸ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 9.
- ¹⁹ Ibid., para. 68.
- ²⁰ CRC/C/SWZ/CO/1, paras. 13–14.
- ²¹ Ibid., para. 4.
- ²² UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 53.
- ²³ Ibid., paras. 13 and 52.
- ²⁴ Ibid., para. 14.
- ²⁵ CRC/C/SWZ/CO/1, para. 11.
- ²⁶ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR | Committee Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities. |
- ²⁷ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 4.
- ²⁸ CERD/C/304/Add.31, para. 7.
- ²⁹ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special-procedure mandate holder issued between 1 January 2007 and 1 June 2011. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) A/HRC/6/15, para. 7; (b) A/HRC/7/6, annex; (c) A/HRC/7/8, para. 35; (d) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (e) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (f) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (g) A/HRC/11/6, annex; (h) A/HRC/11/8, para. 56; (i) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (j) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (k) A/HRC/12/23, para. 12; (l) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (m) A/HRC/13/22/Add.4; (n) A/HRC/13/30, para. 49; (o) A/HRC/13/42, annex I; (p) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (q) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (r) A/HRC/14/46/Add.1; (s) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6 – for list of responding States, see <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/ContributionsPSP.aspx>; (t) A/HRC/15/32, para. 5; (u) A/HRC/16/44/Add.3; (v) A/HRC/16/48/Add.3, para. 5 endnote 2; (w) A/HRC/16/51/Add.4; (x) A/HRC/17/38, see annex I.
- ³⁰ *Complementary Country Analysis: the Kingdom of Swaziland* (2009), p. 9. Available from <http://www.undg.org/docs/11231/UNDAF--CCA.pdf> (accessed on 16 May 2011).
- ³¹ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 19.
- ³² Ibid., para. 21.
- ³³ Ibid., para. 19.
- ³⁴ Ibid., para. 20.
- ³⁵ CRC/C/SWZ/CO/1, paras. 57–58.
- ³⁶ *Complementary Country Analysis*, p. 12.
- ³⁷ CRC/C/SWZ/CO/1, paras. 25–26.
- ³⁸ Ibid., para. 48.
- ³⁹ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 22.

- 40 Ibid., para. 25.
- 41 Ibid., para. 27.
- 42 Complementary Country Analysis, the Kingdom of Swaziland, p. 12.
- 43 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 23.
- 44 CRC/C/SWZ/CO/1, para. 64.
- 45 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 23.
- 46 CRC/C/SWZ/CO/1, para. 44.
- 47 Ibid., paras. 36–37.
- 48 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 28.
- 49 Ibid., para. 70.
- 50 *Complementary Country Analysis*, p. 9.
- 51 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 29.
- 52 Ibid., para. 69.
- 53 Ibid., para. 30.
- 54 CRC/C/SWZ/CO/1, paras. 67–68.
- 55 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 31.
- 56 Ibid., para. 71.
- 57 CRC/C/SWZ/CO/1, paras. 23–24.
- 58 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 16.
- 59 CRC/C/SWZ/CO/1, paras. 32–33.
- 60 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 17.
- 61 CRC/C/SWZ/CO/1, para. 35.
- 62 CRC/C/SWZ/CO/1, para. 40.
- 63 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 46.
- 64 Ibid., para. 34.
- 65 ILO Committee on the Application of Standards, General Report, document PR No.18/Part 1. Available from http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_157817.pdf, para. 204.
- 66 UNESCO submission to the UPR on Swaziland, para. 13.
- 67 Ibid., para. 15.
- 68 Ibid., para. 22.
- 69 CRC/C/SWZ/CO/1, para. 30.
- 70 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 32.
- 71 Ibid., para. 33.
- 72 Draft country programme document for Swaziland (2011–2015), DP/DCP/SWZ/2, para. 7.
- 73 *Complementary Country Analysis*, p. 12.
- 74 ILO Committee on the Application of Standards, PR No.18/Part 1, para. 205.
- 75 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010SWZ087, ninth paragraph.
- 76 ILO Committee on the Application of Standards, PR No.18/Part 1, para. 205.
- 77 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009SWZ100, third paragraph.
- 78 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 65.
- 79 *Complementary Country Analysis*, p. 7.
- 80 “The United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) 2011–2015: the Kingdom of Swaziland” (Mbabane,) p. 9. Available at <http://www.undg.org/docs/11336/FINAL-UNDAF-2011-2015-SIGNED.pdf> (accessed on 16 May 2011).
- 81 *Complementary Country Analysis*, p. 11.
- 82 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 42.
- 83 Ibid., para. 72.
- 84 CRC/C/SWZ/CO/1, para. 52.
- 85 UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 44.
- 86 WHO, “Country Cooperation Strategy, 2008–2013: Swaziland” (Brazzaville, 2009, WHO Regional Office in Africa), p. 5. Available from http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_swz_en.pdf (accessed on 16 May 2011).

- ⁸⁷ CRC/C/SWZ/CO/1, para. 55.
- ⁸⁸ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 24.
- ⁸⁹ Ibid., para. 43.
- ⁹⁰ CRC/C/SWZ/CO/1, paras. 53–54.
- ⁹¹ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 45.
- ⁹² UNICEF, “Revised country programme document: Swaziland (2011-2015)”, para. 3. Available from <http://www.unicef.org/about/execboard/files/2010-PL.12-Swaziland-revised-English.pdf> (accessed on 30 May 2011).
- ⁹³ WHO, Country Cooperation Strategy, 2008-2013 Swaziland, Brazzaville, 2009, WHO Regional Office in Africa, p. 3, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccs_swz_en.pdf (accessed on 16 May 2011).
- ⁹⁴ CRC/C/SWZ/CO/1, para. 66.
- ⁹⁵ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 38.
- ⁹⁶ *Complementary Country Analysis*, p. 11.
- ⁹⁷ “Revised country programme document”, para. 11.
- ⁹⁸ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 47.
- ⁹⁹ Ibid., para. 48.
- ¹⁰⁰ Ibid., para. 67.
- ¹⁰¹ CRC/C/SWZ/CO/1, para. 60.
- ¹⁰² *Complementary Country Analysis*, p. 12.
- ¹⁰³ UNESCO submission to the UPR on Swaziland, para. 21.
- ¹⁰⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010SWZ111, first paragraph.
- ¹⁰⁵ UNESCO submission to the UPR on Swaziland, para. 17.
- ¹⁰⁶ UNCT submission to the UPR on Swaziland, para. 61.
- ¹⁰⁷ Ibid., para. 51.
- ¹⁰⁸ Ibid., para. 58.
- ¹⁰⁹ Ibid., para. 60.
- ¹¹⁰ CRC/C/SWZ/CO/1, para. 14.